

210236
R. Dir. 180/4.078
SP/pm

Ref.: VARLIX S.A. SOLICITA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 2002 REFERENTE A CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO COMERCIAL EN PUERTO DE COLONIA DESTINADO A CASA CAMBIARIA. RESCINDIR.

Montevideo, 13 de abril de 2021.

VISTO:

Las notas presentadas por la firma VARLIX S.A. de fechas 20/03/2020 y 28/01/2021.

RESULTANDO:

- I. Que la empresa es la adjudicataria de la cesión de uso del local 004 (aproximadamente de 20m²) ubicado en la Planta Baja de la Terminal de Pasajeros del Puerto de Colonia, de acuerdo al Contrato N° 2002 celebrado el día 17/10/2018.
- II. Que dicho Contrato tiene como objeto la explotación de un espacio comercial en la Terminal de Pasajeros de Colonia para la instalación de una casa cambiaria, estableciendo que el cesionario abonará un canon mensual de USD 32.500 (dólares estadounidenses treinta y dos mil quinientos con 00/100) y que el plazo será de 5 años.
- III. Que en su nota inicial, la empresa solicitaba suspender sus operaciones en el Puerto de Colonia a partir del 21/03/2020 hasta tanto se reiniciaran las actividades en dicho Puerto, así como la suspensión del pago del canon durante dicho período y la modificación contractual del precio del canon para el resto del Contrato, en virtud de las medidas adoptadas a causa de la emergencia sanitaria.
- IV. Que a través de su segunda nota, VARLIX S.A. solicita la rescisión contractual, destacando un agravamiento de la situación comunicada en marzo de 2020, ya que no ha podido operar desde entonces en Colonia, extremo que fue verificado por el Departamento Colonia en el presente Asunto, expresando que a partir del Decreto del Poder Ejecutivo 94/020 de fecha 16/03/2020, dicha Terminal ha dejado de recibir Buques de pasajeros, por lo que la casa cambiaria no ha podido desempeñarse como tal, manteniendo sus puertas cerradas hasta el día de la fecha.
- V. Que la firma indica que desde el inicio de la pandemia habría una interrupción del Contrato derivada de causa mayor, a lo que se suma la decisión oficial de suspensión de actividades del Puerto, todo ello deteriorando de manera definitiva la ecuación económica contractual, afectando los gastos fijos en que incurrió la empresa para mantener una actividad que estará paralizada por tiempo muy prolongado.
- VI. Que si bien esta ANP ha adoptado distintas medidas en pos de salvaguardar la estabilidad de las empresas que operen en esta Terminal (Resoluciones de Directorio 418/4.048 y 613/4.056), la peticionante entiende que no se trata de

paliar la coyuntura sanitaria o de que se hagan exoneraciones parciales, sino de resolver la situación jurídica al amparo de las normas contractuales, considerando como afecta la fuerza mayor el conjunto de las obligaciones pactadas, solicitando se considere a VARLIX S.A. en forma exclusiva y no como parte de una solución general.

- VII. Que el Departamento Financiero Contable detalla la deuda que la firma mantiene con esta ANP, la cual asciende a USD 33.168,00 (dólares estadounidenses treinta y tres mil, ciento sesenta y ocho con 00/100), más los intereses por mora más IVA que se generen hasta su cancelación.
- VIII. Que la Unidad Tesorería informa que la firma VARLIX S.A. tiene depositada una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, documentada a través de Recibo Efectivo de ANP N° 379858 por un importe de USD 97.500,00 (dólares estadounidenses noventa y siete mil quinientos con 00/110).

CONSIDERANDO:

- I) Que analizada la solicitud de la firma por parte de la División Notarial, se concluye que la petición formulada por VARLIX S.A. debe ser resuelta en base a lo dispuesto en el Artículo 85° del Reglamento de Procedimiento Administrativo de la ANP y al principio de buena fe que rige la contratación.
- II) Que la ausencia de tráfico de pasajeros en la Terminal del Puerto de Colonia desde la fijación del Decreto del Poder Ejecutivo del 16/03/2020 impacta directamente sobre la ejecución del Contrato, dado que sus clientes naturales son los pasajeros que transitan por la Terminal.
- III) Que oportunamente a través de Expediente 200607, la División Desarrollo Comercial analizó la solicitud de la firma, advirtiendo que desde el punto de vista comercial se mantiene la incertidumbre por no disponer de un cronograma que permita vislumbrar el retorno a un funcionamiento normal de la Terminal ni el nivel de actividad que podría tener VARLIX S.A. en lo que resta por cumplir del plazo contractual.
- IV) Que desde el punto de vista jurídico existe fundamento para que el Directorio considere el petitorio de rescindir el Contrato sin responsabilidad para ambas partes contratantes, previa cancelación de la deuda detallada en el Resultando VII.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.078, celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Rescindir - previa intervención del Tribunal de Cuentas - el Contrato N° 2002 por la cesión de uso del local 004 del Puerto de Colonia, entre la firma VARLIX S.A. y esta ANP, por los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

2. Establecer que la rescisión contractual estará sujeta a la cancelación de los adeudos mantenidos por la firma con esta ANP en el término de diez días, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a efectos de remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Cumplido, notificar a la firma VARLIX S.A. de la presente Resolución.

Hecho, cursar a conocimiento del Área Operaciones y Servicios - Departamento Colonia.

Cumplido, cursar a las Áreas de Comercialización y Gestión Administrativa Financiera a efectos de informar si se dio cumplimiento al Numeral 2 de la presente Resolución.

Finalizado, cursar a conocimiento del Área Jurídico Notarial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.